



CONTRATO No. ME - 127/2018 - GOES

LIBRE GESTION No. 130/2018 - ME - GOES

"ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE MATEMÁTICA DE 7°, 8° Y 9° GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA AÑO 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS, de sesenta años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad "D'QUISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D'QUISA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE MATEMÁTICA DE 7°, 8° Y 9° GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA AÑO 2018", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de LIBROS DE TEXTO DE MATEMÁTICA DE 7°, 8° Y 9° GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA AÑO 2018, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,250.00), EXENTO DE IVA; así mismo a dicho precio se le harán las



retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL EXENTO DE IVA (US\$)
1	LIBRO DE TEXTO DE MATEMATICA DE 7° GRADO	5,000	\$ 2.55	\$ 12,750.00
2	LIBRO DE TEXTO DE MATEMATICA DE 8° GRADO	5,000	\$ 2.55	\$ 12,750.00
3	LIBRO DE TEXTO DE MATEMATICA DE 9° GRADO	5,000	\$ 2.55	\$ 12,750.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO (EXENTO DE IVA)</b>				<b>US\$ 38,250.00</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Recibo ó Factura a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO:** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato será la **Bodega del Ministerio de Educación** ubicada en: Calle Real de la Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,250.00)**, EXENTO DE IVA. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **Félix Abraham Guevara Menjívar**, Jefe Ad-Honorem del Departamento de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gerencia de Educación en Ciencia Tecnología e Innovación de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan

con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Tránsgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,590.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **tres meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **tres meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el



presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **D'QUIZA, S.A. DE C.V.**

**X. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.



**MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
**CONTRATANTE**

**GERARDO RUBÉN SIBRIAN SALINAS**  
Director Secretario y Representante Legal de  
**D'QUISA, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**

**DQUISA, S.A. DE C.V.**  
REGISTRO No 6016-0  
NIT. No 0614-690684-002-0



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince – Un Mil, emitido

por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la institución contratante"**, ó **"MINED"**; y el señor **GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS**, de sesenta años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] – uno; quien actúa en carácter de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad **"D'QUISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"D'QUISA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

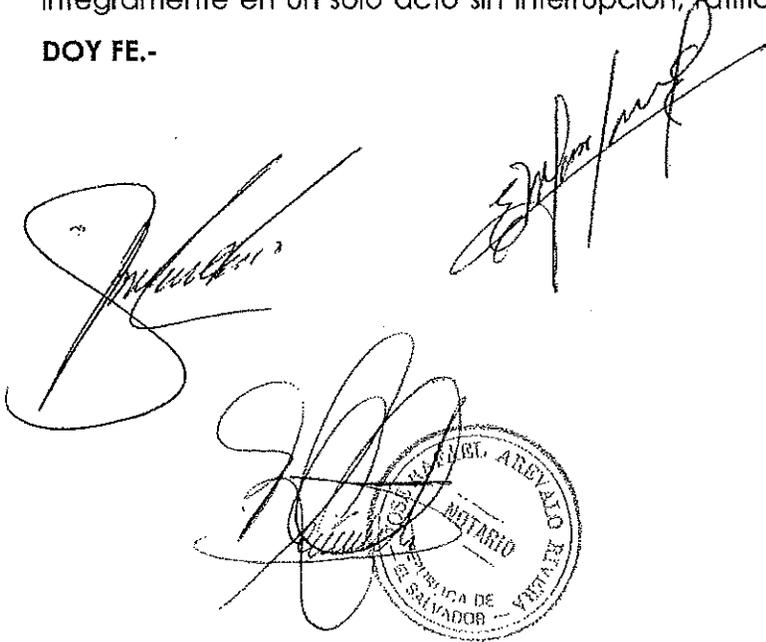
[REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del nuevo texto del pacto social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios del Notario SALVADOR ENRIQUE AYALA MENDOZA, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil once; en la cual se reúnen todas las cláusulas vigentes del pacto social, de cuyas cláusulas principales consta: Que la sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y gira bajo la denominación de **"D'QUISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"D'QUISA, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, pero por acuerdo de la Junta Directiva, podrá establecer agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio y prestación de servicios en



general, podrá dedicarse a realizar cualquier acto o actividad mercantil o industrial sin limitación alguna, pudiendo ejecutar todos los actos conexos y necesarios para el cumplimiento de su fin, en ese sentido podrá celebrar toda clase de contratos y actos lícitos y contraer toda clase de obligaciones; el gobierno de la sociedad será ejercido por una Junta General de Accionistas y una Junta Directiva, y será a esta última a quien se le confiará la administración de los negocios con amplias facultades, salvo las que corresponden a la Junta General, y estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres años, y podrán ser reelectos; la representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al Director Secretario, sin necesidad de autorización alguna de la Junta Directiva. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día doce de mayo de dos mil diecisiete; en la cual Certifica que en el Libro de Actas de Junta General que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el Acta número CATORCE, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se acordó en su punto número dos elegir a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, quedando integrada por los Directores Propietarios siguientes: como Director Presidente, el señor DANIEL EDUARDO SIBRIAN MARTINEZ, como Director Secretario, el señor **GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS**, y como Director Vocal, el señor GERARDO RODRIGO SIBRIAN FLORES, esta Junta Directiva fue elegida para un periodo de **tres años**, contados a partir del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el **contralista**"; **Y ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra

"ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – CIENTO VEINTISIETE / DOS MIL DIECIOCHO – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO CIENTO TREINTA / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE MATEMÁTICA DE SÉPTIMO, OCTAVA Y NOVENO GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de **LIBROS DE TEXTO DE MATEMÁTICA DE SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXENTO DE IVA**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Recibo ó Factura a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha

indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **tres meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.  
**DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is large and stylized. The signature in the middle is smaller and more compact. The signature on the right is also stylized and appears to be written over a horizontal line. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: 'ABRAHAM ADEVALO', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR', and 'YUSTITIA'.